



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA N° 004-2021-MDP

Pacasmayo, 21 de mayo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2021, el Informe N° 131-2021-MDP/SGDES y el Informe N° 140-2021-OAJ-MDP, conteniendo opiniones favorables para que se declare viable el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en la formulación, debate y concertación en los planes de desarrollo local de los distritos;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materias de participación vecinal, promoviendo, apoyando y reglamentando la participación vecinal en el desarrollo local y organizando los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, adicionalmente el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 9° numeral 8), de la norma acotada, refiere: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo establecer los procedimientos y requisitos para el Registro de las Organizaciones Sociales y sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Consejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Artículo Primero.-Aprobar la REGULACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27972, así como en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.-Deróguese toda Ordenanza o normatividad municipal y toda disposición de carácter local que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE